

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 48-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 25 de junio del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del día 25 de junio del 2025, Informe N°148-2025-MDSJB-GM-LST, de la Oficina de Gerencia Municipal, quien haciendo referencia al; Informe N°118-2025-ALE-EECJ/MDSJB, del Asesor Legal, Informe N°231-2025-MDSJB-GDS, de Desarrollo Social, Informe N°460-2025-MDSJB-GIyDT/ING.CDLV, de Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, Expediente N°1956-2025 de fecha 23 de junio del 2025,

y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico".

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que:

"Las Municipalidades Provinciales y Distrital son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...)





Que, visto el Expediente N°1956, la señora Rosa Sernaque Timana, identificado con DNI N°03354912, solicita un TERRENO para mausoleo en el cementerio San Ramón del Distrito San Juan de Bigote.

Que, con Informe N°460-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial informa que si se cuenta con área de terreno en el Cementerio Municipal - San Ramón para donación y/o venta.

Que, mediante Informe N°231-2025-MDSJB-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social mediante evaluación SISFOH se verificó la clasificación Socioeconómica de la Usuaría y muestra una condición de POBRE EXTREMO.

Que, según Informe N°148-2025-MDSJB-GM-LST, de Gerencia Municipal, eleva informe para Sesión de Concejo con la finalidad de solicitar la aprobación o desaprobación sobre el apoyo de un TERRENO para mausoleo en el cementerio San Ramón del Distrito San Juan de Bigote, a favor de la Señora ROSA SERNAQUE TIMANA con DNI N°03354912.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, con la Donación de TERRENO de 3.00 M2 para Mausoleo en el Cementerio Municipal del Distrito San Juan de Bigote, a favor de la Sra. ROSA SERNAQUE TIMANA, identificada con DNI N°03354912.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, para realizar las acciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo,

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIRENEZ ESPINOZA
ALCALDE

